



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso mediante el cual el apoderado Judicial de la parte demandada, solicita la terminación del proceso. Es advertir que solo pasa en la fecha debido al cúmulo de trabajo. Queda para proveer. Buga Valle, Abril 19 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00277-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPSERVIANDINA

DEMANDADO: VIRGELINA GOMEZ DE DELGADO

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1000

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Mayo Tres (3) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial de la demandada señora **VIRGELINA GOMEZ DE DELGADO**, mediante el cual da a conocer al Despacho que por concepto de descuento de nómina a la misma, se encuentra cancelada la obligación, a fin de que se dé por terminado el proceso por pago total, como consecuencia de ello el levantamiento de medidas y devolución de títulos.

Se procede por el despacho a revisar el plenario, con el fin de verificar lo planteado, estableciéndose que, existe una liquidación de crédito actualizada y aprobada mediante providencia del 04 de octubre del 2022¹, que arroja un valor total de \$9.045.669,12; así mismo, obra una liquidación de costas por \$446.400.00², las cuales se encuentran en firme; ascendiendo a un total de \$9.492.069,12.

Que desde la última liquidación se ha entregado títulos judiciales a la parte demandante por valor de \$7.658.617,00, quedando un saldo pendiente por cubrir de crédito y costas (al 22 de abril de 2022 fecha de la última liquidación actualizada de crédito) por un valor de \$1.833.452,12.

Ahora bien, revisada la plataforma del Banco Agrario con relación a los descuentos a favor de este proceso y que se encuentra pendientes de pago, se encuentra consignado un título Judicial por un valor de \$683.984,00 con fecha de constitución del 26/04/2023³, suma esta con la cual no se cubre el total de la obligación ante referenciada -\$1.833.452,12-, se advierte que quedaría un saldo

¹ Ver folio 29 y 31 Cdo expediente virtual.

² Ver folio 31 lb.

³ Folio 46 lb.



Rad. 2020-00277

pendiente por cubrir de \$1.149.468,12 a la fecha; reiterando que la última liquidación es con cierre a 22 de abril del 2022.

Por lo anterior, es improcedente acceder a la terminación como quiera que las sumas de dineros entregadas y las pendientes por reclamar no cubren el total de la obligación que aquí se ejecuta, entiéndase –crédito y costas -.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la terminación del presente proceso, petición elevada por la demandada **VIRGELINA GOMEZ DE DELGADO**, como quiera que las sumas de dineros entregadas y las pendientes por reclamar no cubren el total de la obligación que aquí se ejecuta, entiéndase crédito y costas, dada las razones expuestas precedentemente.

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 716c55474cc278c6c16130d2e3db99b7fc3718a876d4debca1491d77bd6e06b5

Documento generado en 03/05/2023 08:28:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>